

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de construcción del paso superior a los ferrocarriles de Aragón y eléctrico de Bétera al Grao en el acceso norte a Valencia de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga

Practicada información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones.

Esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla,

ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de construcción del paso superior a los ferrocarriles de Aragón y eléctrico de Bétera al Grao en el acceso Norte a Valencia de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, que son los que seguidamente se relacionan; publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente. Valencia, 28 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.174-E.

Relación que se cita

Parcelas	Propietario	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable — m ²
1	D. ^a M. ^a Concepción Garrigues Villacampa	Cirilo Amorós, 55. Valencia ...	N., camino de Vera; S., terrenos del Estado; E., Blas Sanchís Sanchís; O., Ferrocarril Central de Aragón	237,50
2	D. Blas Sanchís Sanchís	Camino de Vera, 22. Valencia.	N., camino de Vera; S., terrenos del Estado; E., camino; O., María Concepción Garrigues Villacampa	660,00
3	D. Vicente Bou Catalá	Camino de Vera, 17. Valencia.	N., terrenos del Estado; S., el mismo; E., el mismo; O., terrenos del Estado	220,00
4	D. Francisco López Cuenca	Camino de Vera, 12. Valencia.	N., acequia; S., Vicente Bou; E., el mismo; O., terrenos del Estado	36,40
4'	D. Francisco López Cuenca	Camino de Vera, 12. Valencia.	N. y S., terrenos del Estado; Este. Angel Custodio Pastor; O., Vicente Bou Catalá	21,25
5	D. Ramón Belenguer Belenguer...	Providencia, 7. Benimaclet.	N., terrenos del Estado; S., acequia; E., camino de Vera; O., Ramón Belenguer	370,00
6	D. Blas Escrich Calvo	Burriana, 39. Valencia	N., terrenos del Estado; S., acequia; E., camino de Vera; O., Ramón Belenguer	409,60
7	D. Angel Custodio Pastor	Camino de Vera, 10. Valencia.	N., S. y E., terrenos del Estado, y O. Fca. López Cuenca	111,25

RESOLUCION de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos de La Isleta (término municipal de Las Palmas) comprendidos en la zona de servicios aprobada por Orden ministerial de 24 de julio de 1964

En relación con el expediente de expropiación forzosa de los terrenos de La Isleta comprendidos en la zona de servicios aprobada por Orden ministerial de 24 de julio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en relación con el 98, esta Jefatura de Servicios ha acordado con esta fecha la necesidad de la ocupación de la superficie descrita en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de septiembre de 1964 (página 12171 y siguiente), en el de la provincia de 5 del mismo mes y en los periódicos locales «Eco de Canarias» y «Diario de Las Palmas», del 30 y 31, respectivamente, de agosto del mismo año, con las aclaraciones que posteriormente se describen.

La relación detallada de los bienes afectados, así como los titulares de los mismos, con los que se entenderán los sucesivos trámites del expediente, es la siguiente:

Número 1.—Propietarios proindivisos: Doña María del Carmen y doña María de las Nieves Martínez de la Vega y Bravo de Laguna y don Francisco Bravo de Laguna y Manrique de Lara y varios más, todos ellos herederos de don Pedro Bravo de Laguna, que comparecieron bajo su representación.

La finca a expropiar a los expresados herederos es la descrita en los anuncios anteriores entendiéndose que por el Este y Sur limita con el mar o zona marítimo-terrestre, según deslinde del trozo primero del Puerto de La Luz, aprobado por Orden ministerial de 71 de enero de 1944, y a continuación, según el mismo deslinde, con la explanada de Tomás Quevedo, que ocupó la zona marítimo-terrestre correspondiente, a partir del dique del Generalísimo hacia el Oeste.

Número 2.—Propietario: Don Juan Antúnez Santana.
Número 3.—Propietario: Don Justo Azcué Saldúa.
Número 4.—Propietario: «Banco Español de Crédito, S. A.»
Número 5.—Propietario: «Cía. de Almacenes Generales de Depósitos de Canarias, S. A.»

La descripción de las fincas a expropiar a los cuatro últimos propietarios es la que figura también en los anuncios expresados.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director.—8.240-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se convoca para la formalización de actos previos a la ocupación de las fincas que es preciso expropiar con motivo de las obras del ramal de conducción a Torrevieja, primera parte, en el término municipal de Orihuela, paraje Escorratel.

De conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sin perjuicio de notificarlo por cédula al propietario afectado, se hace público que en los tablones de anuncios del ilustrísimo Ayuntamiento de Orihuela o en el de esta Mancomunidad en Cartagena, se expone la relación de fincas o derechos a expropiar y propietarios de las mismas que se ha de ocupar con motivo de la construcción de las obras del ramal de conducción a Torrevieja, primera parte, en el término municipal de Orihuela, paraje Escorratel, así como el día 18 de noviembre, a las once y treinta horas de su mañana, se constituirán en las fincas expropiables el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde de Orihuela o Concejal en quien delegue para dar cumplimiento a lo que dispone el mencionado precepto legal, citándose al propietario y cualquier otro interesado que concurran para levantar el acta previa de ocupación, en

la que se recogerán cuantas circunstancias de carácter físico o jurídico determina dicho precepto legal como básicas de la ulterior valoración, debiendo el propietario que concurra llevar sus títulos de propiedad y datos de contribución por territorial para facilitar las operaciones indicadas.

Cartagena, 31 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director.—8.312-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3507/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Vives Gatell.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Vives Gatell,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3508/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfonso García Gallo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso García Gallo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3509/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael de Balbin Lucas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael de Balbin Lucas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3510/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Amando G. Melón y Ruiz de Gordejuela.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Amando G. Melón y Ruiz de Gordejuela,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3511/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Rodríguez Candela.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Rodríguez Candela,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3512/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Luis de la Ynfesta Molero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Luis de la Ynfesta Molero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3513/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Manuel Martínez Moreno.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Manuel Martínez Moreno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3514/1964, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Gutiérrez Ríos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Gutiérrez Ríos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «García Amo», instituida en Nueva Carteya (Córdoba) por don Francisco García Amo y su esposa.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que don Francisco García Amo y su esposa, doña Amelia Cueva Vallejo, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo el día 30 de septiembre de 1963, han constituido una Fundación benéfico-docente en Nueva Carteya (Córdoba) con la denominación de Fundación «García Amo», que tendrá por objeto fomentar la cultura escolar en la localidad citada por medio de becas a niños pobres en los comedores escolares, premios de fines de curso a los alumnos destacados, provisión de material escolar, etc., pudiendo dedicarse hasta un 40 por 100 de las rentas del capital al pago de becas a estudiantes pobres de Nueva Carteya que cursen estudios en Escuelas Normales del Magisterio, Peritajes, Escuelas Superiores o Facultades Universitarias, siempre que estén suficientemente cubiertas las necesidades de la primera enseñanza, a juicio del Patronato de la Fundación;

Resultando que el capital inicial de la Fundación está formado por trescientas mil pesetas, representadas por 300 obligaciones de 1.000 pesetas cada una, de la Unión Eléctrica Madrileña, constituidas en depósito intransmisible en una Entidad bancaria, cuyas rentas se destinarán al cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que la representación legal y administración de los fondos de la Fundación se confía a un Patronato, que